



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA  
CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA  
FREDDY JULIAN HERNANDEZ BALDION No.2020-0004

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Como quiera que la parte demandante no ha dado el impulso legal correspondiente en lo que a ella corresponde, lo que impide continuar con el trámite legal del proceso; de conformidad con lo dispuesto por el Art.317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), SE LE ORDENA QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTE PROVEIDO, proceda de conformidad. Advirtiéndose que el no cumplimiento a la presente orden, conllevará al desistimiento tácito de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE.-

  
CARLOS ORTIZ DÍAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

En anterior a las 12:00 de noche por Estado  
099 13 NOV 2020

